"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 150-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 12 de octubre de 2022

## VISTOS:

El Informe Múltiple Nº 013-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; la Carta Nº 400-2022-SGL-GAF-MDPP, de la Subgerencia de Logística; la Carta Nº 00052-2022/AVRIL CEYC SAC, de la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; el Informe de Certificación Presupuestal Nº 01942-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum Nº 2457-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; el Informe Nº 1203-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe Nº 0275-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 287-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un contrato complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que nos encontremos frente al supuesto siguiente: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, con fecha 24 de febrero del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro la Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2021-CS-MDPP-2, para la Adquisición de Combustible para la MDPP, a favor de la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC: 20601674000, suscribiéndose Contrato Nº 010-2022-MDPP, de fecha 09 de marzo de 2022, por la suma de S/ 1,640,500.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a 10 meses o hasta que se agote el monto contratado;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informe Múltiple Nº 0013-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística, se solicita a las Gerencias y Subgerencias, la presentación de sus requerimientos para la adquisición de combustible conforme al presupuesto asignado por cada unidad orgánica, respecto a la adquisición de combustible;

Que, mediante Carta N° 400-2022-SGL/GAF/MDPP, de fecha 10 de octubre de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscribir un contrato complementario del Contrato N° 010-2022-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2021-CS-MDPP-2 – Adquisición de Combustible para la MDPP;

Que, mediante Carta N° 00052-2022/AVRIL CEYC SAC, de fecha 10 de octubre de 2022, la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., acepta suscribir el Contrato Complementario del 4.43% equivalente a \$/72,661.80 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles) del monto del Contrato N° 010-2022-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2021-CS-MDPP-2;

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal Nº 01942-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística, solicita realizar la certificación presupuestal para la adquisición de contratación complementaria de combustible para la MDPP – según Contrato Nº 010-2022-MDPP, periodo de 6 días calendario desde la suscripción del contrato y/o hasta que concluya el monto contractual, equivalente al 4.43% (cifra redondeada a 2 dígitos 4.42955196586407%);

Que, mediante Memorándum N° 2457-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que otorga la Certificación Presupuestaria N° 2022-01798, registrado en el SIAF-GL, para la Adquisición de Contratación Complementaria de Combustible para la MDPP – según contrato N° 010-2022-MDPP, periodo de 6 días calendario desde la suscripción del contrato y/o hasta que concluya el monto contractual, equivalente al 4.43% (cifra redondeada a 2 dígitos 4.42955196586407%), en el marco del artículo 174 Contrataciones Complementarias del TUO de la Léy de Contrataciones del Estado – Ley 30225, por un monto total de S/72,661.80 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 1203-2022-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, solicita la contratación Complementaria al Contrato Nº 010-2022-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2021-CS-MDPP-2, para la Adquisición de combustible para la MDPP, por un valor de S/72,661.80 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles), equivalente al 4.43% (cifra redondeada a 2 dígitos 4.42955196586407%) del monto del Contrato primigenio referido;

Que, mediante Informe N° 0275-2022-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 010-2022-MDPP, por un valor de S/72,661.80 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles), equivalente al 4.43% (cifra redondeada a 2 dígitos 4.42955196586407%) del monto del Contrato primigenio referido; precisando que cuenta con la certificación presupuestal N° 1798 por el referido monto, mediante Memorándum N° 2457-2022/GPPI-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 287-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 010-2022-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2021-CS-MDPP-2, para la Adquisición de combustible para la MDPP, por un valor de S/72,661.80 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles), equivalente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

al 4.43% (cifra redondeada a 2 dígitos 4.42955196586407%) del monto correspondiente al contrato original;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato Nº 010-2022-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2021-CS-MDPP-2 para la Adquisición de combustible para la MDPP, por un valor de S/72,661.80 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles), equivalente al 4.43% (cifra redondeada a 2 dígitos 4.42955196586407%) del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Bistrikal de Puenta Piedra

6. dejandro E. De La Cruz Farfa GERENTE MUNICIPAL

